



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDM.**

Marcavelica, 04 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 02-2025, de fecha 04 de marzo de 2025, contempló la Aprobación del Informe técnico para la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDM, de fecha 04 de marzo de 2025.

Que, mediante **Informe N° 0003-2025-MDM/OGACGD-CCII**, la Coordinadora de Comunicaciones e Imagen Institucional, presenta el Informe técnico para la Conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", para su aprobación y trámite correspondiente para su realización;

Que, mediante **Informe N° 0021-2025-MDM-OGPP**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 7,247.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 soles)**, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Informe N° 101-2025-MDM/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Informe técnico para la Conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la asignación presupuestal de **S/ 7,247.00 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 soles)** para la ejecución del programa por el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Coordinación de Comunicaciones e Imagen Institucional, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inmediata elaboración del acta y acuerdo de la presente Sesión Extraordinaria N° 02-2025-MDM, de fecha 04 de marzo de 2025, con dispensa de aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
REG. ABOG. ROSSIBEL FELIXANNA IPANAQUE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
SECTOR DOCUMENTAL